



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año XII, Núm. 22
Noviembre 13 de 2017

I. Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación.....	2
1. <i>Tratados Internacionales</i>	2
2. <i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	2
3. <i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	3
4. <i>Poder Judicial de la Federación</i>	4
5. <i>Otras disposiciones de interés</i>	6
II. Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	8
III. Información consultable en línea	12
1. <i>Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	11
2. <i>Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	13
IV. Sabías qué.....	14
V. Informes.....	16

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102

TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS

ESPECIE: REVISTA

TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%

FECHA DE EXP: 6/VII/2009

DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2, CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06065 CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES AÑO XII,

NÚM. 22, NOVIEMBRE 13 DE 2017

I. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

1. Tratados Internacionales

[Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América](#)

Publicado en el DOF, el 9 de noviembre de 2017.

Decreto Promulgatorio del Segundo Protocolo Modificador al Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el Establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte, hecho en Washington, D.C. y en la Ciudad de México el diecisiete de enero y el dieciocho de abril de dos mil diecisiete, respectivamente.

Entrará en vigor el diez de noviembre de dos mil diecisiete.

Aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

[Decisión No. 91 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 13 de octubre de 2017.](#)

Publicada en el DOF, el 10 de noviembre de 2017.

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 91 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 13 de octubre de 2017.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El numeral 1 de la Decisión No. 91 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 13 de octubre de 2017, la dispensa temporal a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 14 de noviembre de 2017 y concluirá su vigencia el 13 de noviembre de 2019.

De conformidad con los numerales 2, 3, 4 y 5 de la Decisión No. 91 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 13 de octubre de 2017, las dispensas temporales a que se refieren dichos numerales entrarán en vigor a partir del 14 de noviembre de 2017 y concluirán su vigencia el 13 de noviembre de 2018.

2. Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos

Código de Conducta de los Trabajadores del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

[Modificación publicada en el DOF, el 6 de noviembre de 2017.](#)

Acuerdo por el que se ADICIONA la fracción iv. al apartado de “Integración”.

Entrará en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Ley de Migración.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 9 de noviembre de 2017.

Decreto por el que se reforman los artículos 29, primer párrafo, y 112, fracciones I y VI, tercer párrafo.

Precisa que les corresponderá al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al de la Ciudad de México, proporcionar la asistencia social, otorgar las facilidades de estancia y garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes, así como coadyuvar en la implementación de acciones que permitan brindar atención adecuada a los migrantes, que presentes situaciones de mayor vulnerabilidad. De igual manera se señala que el Instituto Nacional de Migración se encargará de canalizar de manera inmediata a la niña, niño o adolescente migrante no acompañado ante los distintos Sistemas del DIF con la finalidad de privilegiar su estancia mientras se resuelve su situación migratoria. Por último se precisa que corresponderá al Sistema Nacional para el DIF, garantizar el eficaz retorno asistido del menor con sus familiares adultos, atendiendo ante todo el interés superior de la niña, niño y adolescente, así como las posibles causas de su migración.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

3. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Acuerdo del Comité Especializado de Ministros relativo a la sustanciación de los recursos de revisión en materia de datos personales en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Publicado en el DOF, el 2 de noviembre de 2017.

Entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acordado por los integrantes del Comité Especializado de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 25/2016 y sus acumuladas 27/2016 y 28/2016, así como los Votos Particulares de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y José Fernando Franco González Salas y Particular y Concurrente del Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Publicada en el DOF, el 9 de noviembre de 2017.

Son precedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad 27/2016 y 28/2016, promovidas respectivamente, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad 25/2016 promovida por los integrantes de la LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.

Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad respecto de la impugnación de los artículos 3, fracciones II, V y XII, 12, fracción II, inciso b), 14, 15, 19, fracción VII, 33, fracción II, y 34, fracciones II y IV, de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de México, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

Se reconoce la validez de los artículos 3, fracción III, 16 y 39 de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de México, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

Son infundadas las omisiones legislativas consistentes en la ausencia de sanciones para el caso del uso indebido de la fuerza y de salvaguardas necesarias para la capacitación de los miembros de las instituciones de seguridad pública, atribuidas a la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de México, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

Se declara la invalidez de los artículos 12, fracción III, incisos a) y b), 24, 25, 26 y 40 en la porción normativa "sin embargo, podrá usarse como primera opción, siempre que se cumplan los supuestos y condiciones que establecen esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables", todos de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de México, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, en los términos precisados en el último considerando de la presente ejecutoria.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

4. Poder Judicial de la Federación

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la asignación de audiencias y asuntos, la rendición de estadística y los libros electrónicos de control en los Centros de Justicia Penal Federal.](#)

Publicado en el DOF, el 3 de noviembre de 2017.

Tiene por objeto regular en los Centros de Justicia Penal Federal la asignación de audiencias y asuntos, la rendición automatizada de informes estadísticos mensuales y los libros electrónicos de control a través del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

Entrará en vigor el 6 de noviembre de 2017, con excepción de lo previsto en los Transitorios Séptimo y Octavo, que entrarán en vigor el día de su aprobación.

Este Acuerdo General fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de once de octubre de dos mil diecisiete.

Acuerdo General 25/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en materia administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la materia, entidad federativa y residencia indicados.

[Publicado en el DOF, el 6 de noviembre de 2017.](#)

Entrará en vigor el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, con excepción de lo previsto en el Transitorio CUARTO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de once de octubre de dos mil diecisiete.

Acuerdo General 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

[Reforma publicada en el DOF, el 6 de noviembre de 2017](#)

Acuerdo General 25/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción IV, número 3, del Acuerdo General 3/2013.

Establece un Juzgado de Distrito en materia administrativa, con residencia en Monterrey, en el Estado de Nuevo.

Entrará en vigor el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de once de octubre de dos mil diecisiete.

Acuerdo General 26/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito, de la entidad federativa y residencia indicados.

[Publicado en el DOF, el 8 de noviembre de 2017.](#)

Entrará en vigor el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, con excepción de lo previsto en el Transitorio CUARTO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de once de octubre de dos mil diecisiete.

Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

[Reforma publicada en el DOF, el 8 de noviembre de 2017.](#)

Acuerdo General 26/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXXII, número 3, del Acuerdo General 3/2013.

Establece un Juzgado de Distrito, con residencia en la ciudad de Colima, en el Estado de Colima.

Entrará en vigor el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de once de octubre de dos mil diecisiete.

5. Otras disposiciones de interés

Nota Aclaratoria al Acuerdo INE/CG408/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece la integración de las comisiones permanentes, temporales y otros órganos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las comisiones temporales de debates y para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, publicado el 29 de septiembre de 2017.

[Publicada en el DOF, el 3 de noviembre de 2017.](#)

Aprobado por dicho órgano máximo de dirección en sesión extraordinaria celebrada el 8 de septiembre del presente año.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de septiembre de 2017, se precisa sean considerados los párrafos como parte integrante del Acuerdo INE/CG408/2017 al resolver las impugnaciones presentadas por diversos partidos políticos.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral en el Proceso Electoral Federal 2017-2018; así como en los procesos electorales locales ordinarios con jornada comicial coincidente con la Federal.

[Publicado en el DOF, el 7 de noviembre de 2017.](#)

Entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de octubre de 2017.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral del primero de julio de 2018, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad.

[Publicado en el DOF, el 7 de noviembre de 2017.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de octubre de 2017.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

[Publicado en el DOF, el 8 de noviembre de 2017.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de octubre de 2017.

Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

[Modificaciones publicadas en el DOF, el 10 de noviembre de 2017.](#)

Resolución por la que se REFORMAN el artículo 59 Bis 2, fracción IV; del Título Séptimo, la denominación de los Capítulos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto para quedar como Capítulos I, II, III y IV, este último para quedar como “De las autorizaciones para constituirse y operar como unión de crédito, para llevar a cabo procesos de fusión y para participar en el capital social de las uniones de crédito”; la denominación de la Sección Sexta del ahora Capítulo III para quedar como “De la Dirección General”; la denominación de la Sección Primera del ahora Capítulo IV para quedar como “De las autorizaciones para constituirse y operar como unión de crédito y para llevar a cabo procesos de fusión”; los artículos 95, fracción IV, primer párrafo e inciso e) de dicha fracción; 97, fracción IV, primer párrafo e inciso e) de dicha fracción; 102, segundo párrafo; 108, fracción III; 117, párrafo segundo y las fracciones I y II de dicho párrafo; 118, fracciones III y IV; 119, fracciones IV y VII; 120; 122, fracción VII; 123, párrafo segundo; 124, fracción IV; 125, párrafos primero y tercero, fracción V, incisos a) a h); 128; 131, primer párrafo; 134, primer párrafo y 134 Bis; se DEROGA el artículo 87, fracciones III y VI; se ADICIONAN al artículo 1, las ahora fracciones I, II, V, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXVI, XLV, XLVIII y LI, reordenándose integralmente las demás fracciones según corresponda; al Título Séptimo, un Capítulo I Bis a denominarse “Proceso crediticio e integración de expedientes”, que comprende una Sección Primera a denominarse “Otorgamiento de créditos y provisiones preventivas adicionales”, que comprende un Apartado A a denominarse “De las operaciones de crédito”, que incluye los artículos 86 Bis al 86 Bis 3; un Apartado B a denominarse “De los fundamentos del ejercicio del crédito”, que comprende el Sub Apartado A a denominarse “De los objetivos, lineamientos y políticas”, que incluye los artículos 86 Bis 4 a 86 Bis 6, y el Sub Apartado B a denominarse “De la infraestructura de apoyo”, que comprende los artículos 86 Bis 7 al 86 Bis 9; un Apartado C a denominarse “De las funciones del ejercicio de crédito”, que incluye el Sub Apartado A a denominarse “De la originación del crédito”, que

comprende los artículos 86 Bis 10 al 86 Bis 18, el Sub Apartado B a denominarse “De la administración del crédito”, que comprende los artículos 86 Bis 19 al 86 Bis 29, el Sub Apartado C a denominarse “Disposiciones generales”, que incluye los artículos 86 Bis 30 al 86 Bis 33 y el Sub Apartado D a denominarse “Medidas precautorias”, que comprende el artículo 86 Bis 34; un Apartado D a denominarse “Provisiones preventivas adicionales”, que incluye los artículos 86 Bis 35 al 86 Bis 39, y una Sección Segunda a denominarse “Integración de expedientes de crédito”, que comprende los artículos 86 Bis 40 al 86 Bis 48; los artículos 125, segundo párrafo, fracción V, incisos i) a o) de dicha fracción; 127, primer párrafo, fracción VI y un último párrafo, y un Capítulo V a denominarse “De las Empresas de Servicios y Sociedades Inmobiliarias”, que comprende una Sección Primera a denominarse “De la organización y funcionamiento y de los servicios que prestan”, que incluye los artículos 138 Bis y 138 Bis 1; una Sección Segunda a denominarse “De la autorización para invertir en Empresas de Servicios y Sociedades Inmobiliarias”, que comprende los artículos 138 Bis 2 y 138 Bis 3; una Sección Tercera a denominarse “De la inspección y vigilancia”, que incluye los artículos 138 Bis 4 al 138 Bis 6, y una Sección Cuarta a denominarse “De la revocación de la autorización”, que comprende el artículo 138 Bis 7, así como los Anexos 28; 29; 30; 31; 32; 33 y 34, y se SUSTITUYE el Anexo 24 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009, y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 1 y 30 de julio de 2009; 18 de febrero de 2010; 4 de febrero, 11 de abril y 22 de diciembre de 2011; 3 de febrero y 27 de junio de 2012; 31 de enero de 2013; 3 de diciembre de 2014; 8 y 12 de enero, 19 de mayo, 19 y 28 de octubre de 2015; 22 de enero, 13 de mayo, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 28 de febrero, 4 de abril, 24 de julio, 25 de agosto y 6 de octubre de 2017.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral para el proceso electoral federal 2017-2018.

[Publicado en el DOF, el 10 de noviembre de 2017.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de octubre de 2017.

II. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la GOCDMX, el 2 de noviembre de 2017.](#)

Decreto por el que se reforma y adicionan dos párrafos al artículo 32.

Precisa las condiciones sobre el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos de manejo especial que se generen. Del mismo modo establece que los planes de manejo de estos residuos, deberán instrumentarse e implementarse a través de la normativa aplicable, estableciendo acciones concretas en cuanto a su debido tratamiento. En tanto que a través de la

Secretaría, se promoverán campañas de difusión en las que participe la ciudadanía, para prevenir la contaminación y la generación de estos residuos de manejo especial.

Entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la GOCDMX, el 2 de noviembre de 2017.](#)

Decreto por el que se modifica la denominación y se reforman los artículos 1; 3, fracciones I, IV, X, XIV, XVI, XVII, XX, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIV y XXXV; 5; 6, fracciones I y IV; 10; 11, fracción XII; 12, fracciones XVIII a XXVI, y XXXIV; 14 a 16; 18 a 21; 22, fracciones I, VII, VIII y XIV; 24, 28, fracción I; 34; 37; 40, fracciones I y IV; 41, fracciones IV y VIII; 42; 43; 45, segundo párrafo; 46; 48 y 52.

Se modifica la denominación del ordenamiento en cuanto a la entidad se refiere. Se precisan sus alcances y objetivos; así como las diversas voces que son materia del glosario de dicho ordenamiento. Asimismo especifica diversas facultades del Titular del Ejecutivo de la Ciudad de México, para la coordinación de la Secretaría, Alcaldías, Procuraduría y de la Comisión Ambiental Metropolitana; mientras que también se definen las acciones de coordinación del trabajo y la delegación de facultades tanto con las Entidades Federativas como con el Gobierno Federal. Por otra parte, se precisan las políticas públicas y evaluaciones de impacto económico que deberán atenderse de manera prioritaria ante el cambio climático; así como el establecimiento y fomento de políticas de mitigación y adaptación. Respecto al registro de emisiones se define el órgano responsable de realizar los actos de inspección y verificación administrativa. Respecto a los instrumentos de la estrategia para el cambio climático, se fijan objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución sobre acciones de mitigación y necesidades de la Ciudad de México. Igualmente, se precisan diversos aspectos en materia de Presupuesto, relativos al Fondo Ambiental para el cambio climático; así como se definen y se señalan para efectos de dicho ordenamiento, algunos aspectos que juega el papel de la participación social. Por último se precisan las disposiciones que se aplican como medidas de control, de seguridad, de responsabilidad y sanciones.

Entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, en términos del Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2017.

Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la GOCDMX, el 2 de noviembre de 2017.](#)

Decreto por el que se adiciona la fracción XVII al artículo 4; y se reforma la fracción XXI del artículo 12.

Se define lo que para efectos de dicho ordenamiento se entenderá por “Servicios médicos”. Se precisan por otra parte, las siguientes obligaciones de los Titulares que cuenten con los permisos de las Delegaciones para celebrar espectáculos: las instalaciones, el equipo y utensilios, así

como el personal capacitado y médico con el que deberá contar, independientemente del lugar en que se lleve a cabo algún espectáculo público.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

[Publicada en la GOCDMX, el 2 de noviembre de 2017.](#)

Decreto por el que se expide la ley que tiene por objeto crear la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, establecer su estructura orgánica y regular su funcionamiento.

Se abroga la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública Local del Distrito Federal y se crea la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

Entrará en vigor una vez que así lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México en lo relativo a las leyes del Poder Ejecutivo.

Aviso por el que se da a conocer el Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados obtenidos, respecto a los Recursos Federales transferidos a la Ciudad de México, correspondientes al periodo de enero a septiembre del Ejercicio Fiscal 2017.

[Publicado en la GOCDMX, el 3 de noviembre de 2017.](#)

La información también estará disponible para consulta del público en general en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas www.finanzas.cdmx.gob.mx/.

Ley para Prevenir, Eliminar y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición por Particulares en la Ciudad de México.

[Publicado en la GOCDMX, el 7 de noviembre de 2017.](#)

Decreto por el que se expide la ley que tiene por objeto prevenir y combatir la desaparición de personas en la Ciudad de México; sancionar a los autores, partícipes y cómplices del delito de desaparición; realizar acciones encaminadas al descubrimiento de la verdad ocurrida con las personas desaparecidas; brindar apoyo a las víctimas directas, indirectas y potenciales, así como a testigos de los delitos tipificados por esta ley; dar certeza jurídica a las víctimas indirectas del delito de desaparición; administrar en su caso, el tratamiento de los cuerpos humanos sin vida, el manejo de la información relativa a las personas desaparecidas y fallecidas, así como la implementación de un proceso de reparación de daños para las personas víctimas del delito de desaparición forzada.

Se abroga la Ley para Prevenir, Eliminar y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición por Particulares en el Distrito Federal.

El presente decreto entrará en vigor el 5 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo Transitorio Décimo Primero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Aviso por el cual se da a conocer la actualización del Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

[Publicado en la GOCDMX, el 9 de noviembre de 2017.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

[Publicada en la GOCDMX, el 9 de noviembre de 2017.](#)

Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la aprobación del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[Modificación publicada en la GOCDMX, el 10 de noviembre de 2017.](#)

Decreto por el que se adiciona la fracción XXII Ter del artículo 10.

Prescribe como parte de las atribuciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el otorgamiento de la Medalla al Mérito Turístico: “Embajador Turístico de la Ciudad de México”.

Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa.

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la GOCDMX, el 10 de noviembre de 2017.](#)

Se adiciona una fracción X, al artículo 170; se reforma la fracción I, y se adiciona el inciso k) a la fracción II del artículo 172; se adiciona un inciso k) a la fracción III, del artículo 175 así como un capítulo SEXTO QUATER al Título Cuarto denominado “De la Medalla al Mérito Turístico “Embajador Turístico de la Ciudad de México”, mediante la adición de los artículos: 212 Vicies ter, 212 Vicies quater, 212 Vicies quinquies, y 212 Vicies sexies.

Describen las preesas y reconocimientos que otorga la Asamblea Legislativa como una de sus atribuciones. Define lo que para efectos de dicho ordenamiento se entenderá por Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, Docente “Jaime Torres Bodet”, en Ciencias y Artes, Policial, Deportivo, Turístico, en Protección Civil, o por la Igualdad y la No Discriminación. La Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se encargará de realizar la convocatoria y el proceso de elección de las y los candidatos a recibir el reconocimiento, para ponerlo a consideración del Pleno de la Asamblea. Se describen las características de la Medalla al Mérito Turístico. Agrega un capítulo en donde se precisan las categorías por las que se otorgará el reconocimiento de dicha medalla, a la par señala la Comisión competente para llevar a cabo el proceso de elección de los candidatos a recibir el reconocimiento; finalmente precisa el proceso de convocatoria y la fecha en la que se llevará a cabo la entrega del reconocimiento a embajadores Turísticos de la Ciudad de México.

Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa.

III. INFORMACIÓN CONSULTABLE EN LÍNEA

1. Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 18 de septiembre de 2017.

[Política Constitución of te Untad Mexicana Otates](#)

To august, 2010.

[Constitution Polities Des Teats-Unis Mexicans](#)

Au aún 2010

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#)

Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

[Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos\)](#)

Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

[Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#)

Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Federal y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Normativa del Consejo de la Judicatura Federal](#)

Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

2. Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 24 de febrero de 2017.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Leyes Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea así como las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

IV. SABÍAS QUÉ...

El [31 de octubre de 2017](#) se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la [Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión](#).

A través de estas modificaciones, se pretende precisar las obligaciones a cargo del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de los concesionarios de telecomunicaciones en favor de los derechos de las audiencias, en este sentido, se buscó:¹

- Mantener un marco de protección y equilibrio en el respeto a la libertad de expresión;

¹ Cfr. [Dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, con respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión del Senado de la República.](#)

- Precisar en la Ley el alcance de los derechos de las audiencias en relación con aquella libertad,
- Establecer límites claros a la actuación del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

De este modo, se reformaron las fracciones LIX y LXI del artículo 15, numeral que establece las atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones:²

LIX. Ejercer las facultades de vigilancia en materia de derechos de las audiencias para, en su caso, imponer las sanciones a que se refiere el artículo 311, incisos b) y c), de la presente Ley;

...

LXI. Ordenar la suspensión precautoria de las transmisiones que violen las normas previstas en esta Ley en las materias a que se refiere la fracción LX de este artículo, previo apercibimiento; sin que esta facultad sea aplicable a programas noticiosos;

En materia de los derechos de las audiencias enunciados en el artículo 256 se modificaron las fracciones II, IV y X, asimismo, se derogó la fracción III, y se incorporó la obligación de los concesionarios de radiodifusión o de televisión o audio restringidos de contar con un Código de Ética. Con ello, se elimina “la imposición de la información veraz y oportuna, la eliminación de la suspensión precautoria de transmisiones y otras modificaciones que proponen, en relación con [sic] ejercicio de la libertad de expresión y la protección de los derechos de las audiencias, en consonancia con la eliminación del derecho a distinguir entre publicidad y contenido del programa.”³

Por otro lado, se modificó el artículo 259, para establecer que: “La actuación del defensor de la audiencia se sujetará, exclusivamente, al Código de Ética del concesionario, y únicamente rendirá cuentas a la audiencia y a las instancias que, en su caso, prevea el propio Código de Ética.” Los defensores “únicamente” deberán cumplir con los requisitos precisados en el numeral 260.

Además, fue modificado el artículo 261 en su tercer y quinto párrafos, respecto del trámite de las reclamaciones, quejas y sugerencias, así como, en materia de la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que proponga el defensor de la audiencia al concesionario.

Se modificó el artículo 297, último párrafo, en relación con las sanciones que aplica el Instituto Federal de Telecomunicaciones: “El Instituto sancionará el incumplimiento de los tiempos máximos establecidos para la transmisión de mensajes comerciales y lo relativo a la materia de derechos de las audiencias, únicamente conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV de este

² De manera correlativa se modificó el artículo 216 de la citada Ley.
Artículo 216. Corresponde al Instituto:

...

II. Ejercer las facultades de vigilancia en materia de derechos de las audiencias para, en su caso, imponer las sanciones a que se refiere el artículo 311, incisos b) y c), de la presente Ley;

...

IV. Ordenar la suspensión precautoria de las transmisiones que violen las normas previstas en esta Ley en las materias a que se refiere la fracción III, previo apercibimiento, y

...

³ [Dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, con respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión del Senado de la República.](#)

Título”, y se derogó la fracción II del artículo 311, que establecía la facultad del Instituto de multar al defensor de las audiencias por “No cumplir con los lineamientos de carácter general que emita el Instituto sobre las obligaciones mínimas para los defensores de las audiencias.”.

Finalmente, las disposiciones transitorias señalan que el Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, y abrogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan.

V. INFORMES

Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *clic* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado. Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en línea.